



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

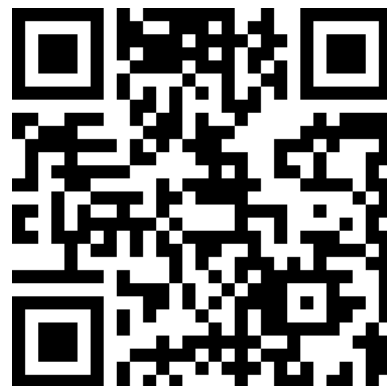


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

19 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



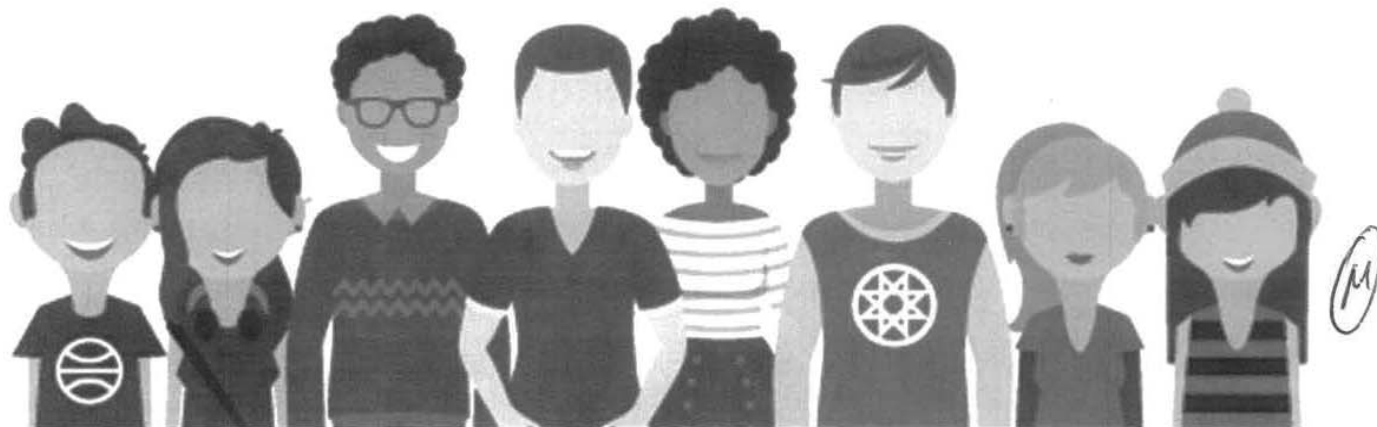
No.- 9515



SIPINNA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE PARAÍSO, TABASCO.

[Handwritten signature and scribbles]



CONTENIDO.

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. DISPOSICIONES GENERALES.
- III. GLOSARIO.
- IV. MISIÓN, VISIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PARAÍSO, TABASCO.
- V. INTEGRANTES.
- VI. OBLIGACIONES/ACCIONES.
 - a) Obligaciones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes De Paraíso, Tabasco.
 - b) Obligaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco.
 - c) Obligaciones de los Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco.
- VII. SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PARAÍSO, TABASCO.
- VIII. ACUERDOS, IMPLEMENTACIÓN SEGUIMIENTOS.
- IX. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN.
 - a) Participación de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - b) Participación de los Sectores Públicos, Sociales Privados.
- X. DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- XI. PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PARAÍSO, TABASCO.
 - a) Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - b) Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII. OFICINAS DE PRIMER CONTACTO.
- XIII. TRANSITORIOS.
- XIV. ANEXOS.
- XV. AUTORIZACIONES.

I. INTRODUCCIÓN

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco, como instancia encargada en el ámbito municipal de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas Niños y Adolescentes, y acorde a las necesidades de este grupo etario, quienes son el sector más valioso de nuestra sociedad, elaboró el presente Manual, el cual tiene por objeto establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco, previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la coordinación entre las diferentes instancias Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anterior, me es grato poner a disposición de los servidores públicos municipales y de los ciudadanos de Paraíso, Tabasco, la presente guía de apoyo.

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que el párrafo tercero del mismo artículo mandata a que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos.

Que el párrafo noveno del artículo 4o. Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Así mismo, se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para desarrollo integral.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1o. tienen como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y

promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política y tratados Internacionales de los que México forma parte.

Que el artículo 28 Fracción III del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco, a través de la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección.

Que el artículo 4 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco, el Sistema Municipal de Protección a través de la Secretaria Ejecutiva debe implementar acciones, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios para una adecuada protección de los derechos de la niñez de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de niñas niños y adolescentes del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, destinadas a garantizar los derechos de Niñas Niños y Adolescentes y su protección integral en el municipio de Paraíso, Tabasco.

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco, se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, el Reglamento Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

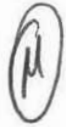
El presente Manual podrá ser modificado a propuesta, motivada y fundada, de la Secretaría Ejecutiva o de los integrantes del Sistema Municipal de Protección. Los integrantes del Sistema podrán remitir a la Secretaría Ejecutiva propuestas para la modificación del presente manual, mismas que se presentarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva con la debida anticipación para su presentación en la respectiva sesión del Sistema. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección son vinculantes para todos sus integrantes; para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o privadas, organismos públicos autónomos invitados del Sistema Municipal de Protección, así como la sociedad civil y de Niñas, Niños y Adolescentes.

III. GLOSARIO

Además de las definiciones establecidas en Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Tabasco, y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños Y Adolescentes de Paraíso, Tabasco, se entenderá por:

- I. **Autoridades federales:** Los órganos de Gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito federal, a saber, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial Federal;



- II. **Canalización:** Trámite que se realiza mediante formato propio del Sistema Municipal, en donde se plasman los datos del o los involucrados y la víctima, turnándolo a la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco;
- III. **Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- IV. **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;
- V. **Manual:** El presente ordenamiento jurídico;
- VI. **NNA,** Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- VIII. **Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos:** Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;
- IX. **Presidente:** El o la Presidenta del Sistema Municipal, a cargo de la persona titular de la Presidencia del Municipio;
- X. **Procuraduría Municipal:** Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco;
- XI. **Programa Local:** Programa Municipal de Protección de los derechos de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco;
- XII. **Reglamento:** Reglamento Municipal de Protección Integral de los derechos de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco;
- XIII. **Secretaría Ejecutiva:** La Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en un funcionario dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento que ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo.
- XIV. **Secretario Ejecutivo:** El titular del órgano administrativo encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- XV. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco;
- XVI. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Paraíso, Tabasco.
- XVII. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

Atender y dar seguimiento a las disposiciones establecidas a nivel Internacional, Nacional, Estatal y Municipal, para crear políticas públicas de reconocimiento y ejercicio de los derechos de las NNA del municipio de Paraíso, Tabasco.

VISIÓN:

Ser un equipo de trabajo que con la participación de las diferentes personas que integran el Sistema Municipal de Protección, que garantice el cumplimiento, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de NNA, implementando la transversalidad de acciones con otras dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como con la Sociedad Civil experta en el tema.

V. INTEGRANTES

De acuerdo a lo establecido en los artículos 102 de la Ley, 5 del Reglamento, los integrantes del Sistema Municipal de Protección serán los siguientes:

- I. La Presidenta Municipal quien lo presidirá
- II. El Secretario del Ayuntamiento
- III. La Directora de Asuntos Jurídicos
- IV. El Director de Finanzas
- V. El Director de Administración
- VI. El Director de Desarrollo
- VII. El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- VIII. La Coordinadora del DIF Municipal
- IX. Representantes de la Sociedad Civil quienes serán propuestos por el sistema DIF Municipal, los cuales deberán contar con los conocimientos y experiencias necesarias en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de NNA
- X. La Directora de atención a la mujer
- XI. El Director de Seguridad Pública
- XII. El Director de Atención Ciudadana
- XIII. La Directora de DECUR

VI. OBLIGACIONES / ACCIONES

A. DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, Reglamento y las Leyes locales en la materia de derechos de NNA, el Sistema Municipal de Protección, que de manera enunciativa y no limitativa, entre otras, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;
- Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas, programas públicos y de trabajo relacionados con la garantía de los

derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Municipal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita tanto el sistema Municipal, Estatal y Nacional;

- Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal, Estatal y Nacional de Protección;
- Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas, programas, y demás acciones en congruencia con la Política Nacional, Estatal y Municipal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección.
- Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
 - a) El marco jurídico local, nacional e internacional y protocolos específicos de protección en materia de derechos;
 - b) Los derechos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección;
 - c) Los mecanismos de consulta y participación con niñas, niños y adolescentes;
 - d) Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado;
- Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar que éste se ejecute con enfoque de derechos hacia los mismos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Municipal de Protección;
- El Sistema Municipal actuará de manera inmediata ante la solicitud de apoyo ciudadano que se presente de acuerdo a la sospecha de una situación de descuido o maltrato para con una NNA, deberá canalizarla a la Procuraduría Municipal, mediante formato propio del Sistema Municipal de Protección y;
- Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal Protección.

B. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA:

La Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, Reglamento y el presente Manual, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Municipal de Protección, que de manera enunciativa y no limitativa llevará a cabo lo siguiente:

- I. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección
- II. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos



- por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal.
- III. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y Privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección;
 - IV. Involucrar en los trabajos del Sistema Municipal de Protección, a los sectores público, social, privado, organismos internacionales y académicos; con experiencia comprobable en la materia en la elaboración de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescente;
 - V. Proponer al Sistema Municipal de Protección, directrices o lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección;
 - VI. Asistir a las convocatorias realizadas por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y articulación entre éstos y estandarizar procesos y metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Municipal;
 - VII. Llevar a cabo foros de consultas, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, especial para la elaboración del Programa Municipal;
 - VIII. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter nacional e internacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Nacional y Estatal;
 - IX. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal de Protección; y
 - X. Las demás que se determinen en la Ley, Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección y/o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

La Secretaría Ejecutiva implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás,



para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección.

En caso de ausencia temporal del titular de la Secretaría Ejecutiva, ésta será suplida por la persona que el Presidente designe, quien deberá ser servidor público de la administración municipal. El Presidente validará mediante acuerdo, en su caso, la designación de suplente.

C. DE LOS INTEGRANTES:

El Sistema Municipal de Protección, implementará dentro de su ámbito de competencia acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de las NNA, para lo cual podrá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva para la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, Reglamento y el presente Manual, que de manera enunciativa y no limitativa llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer la formulación y concertación de políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección, e informar a la Secretaría Ejecutiva respecto de sus avances;
- III. Participar y organizar en reuniones de trabajo con representantes de organismos, del ámbito académico, de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de derechos específicos de NNA, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección;
- IV. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para ello podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los sectores público, social, privado, así como organismos y académicos;

- V. Poner en marcha mecanismos que garanticen la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos; dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y los lineamientos en materia de participación de este grupo de población se generen;
- VI. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal de Protección, se encuentren coordinadas y articuladas;
- VII. Proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Establecer grupos de trabajo con representantes de los sectores social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de NNA para la incorporación de recomendaciones en materia de política pública en los programas y acciones que ejecuten;
- IX. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta con personas expertas de los sectores público, social, privado, academia, organismos internacionales que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones que sirvan como insumo para para la elaboración del Programa Municipal;
- X. Diseñar e implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Brindar los insumos necesarios a la Secretaría Ejecutiva para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a lo que ésta les requiera;
- XII. Las demás establecidas en la Ley, Reglamento y el presente Manual.

El Sistema Municipal de Protección, podrá promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de NNA de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos. Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección, deberán contemplar por lo menos lo siguiente:

- Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- Las acciones para prevenir y atender la separación identificadas en el citado diagnóstico de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas, y las demás que determine el Sistema Municipal de Protección.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' mark, a signature that appears to be 'G', another signature, and initials 'pn' and a circled 'M' at the bottom.

VII. DE LAS SESIONES:

Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, Reglamento y el presente Manual, el Sistema Municipal de Protección, que, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Podrá acordar en cada sesión, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones;
- IV. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, así como a las dependencias gubernamentales, para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos.

Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- V. Asistir a las sesiones de forma presencial.
- VI. Los integrantes del Sistema municipal de Protección pueden designar suplentes para que los representen sus ausencias. La designación debe de representen recaer en un servidor público de nivel inmediato inferior al que corresponda a la persona titular.
- VII. Sugerir Y presentar por escrito, Secretaría Ejecutiva y previo a por conducto de la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- VIII. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- IX. Recibir la convocatoria, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de 48 horas previos a la celebración de la sesión ordinaria y 24 horas previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- X. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión; emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección;
- XI. Las demás que le señale la Ley, Reglamento y el presente Manual.

Además de las obligaciones y derechos señalados del artículo anterior, las personas invitadas a las sesiones podrán:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large 'X' mark, a 'G' mark, a long vertical stroke, and a circled 'M' at the bottom.

- XII. Designar, si fuera el caso, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión o nombrarlo para acudir permanentemente. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva por lo menos con 24 horas de antelación para sesiones ordinarias y con 12 horas para sesiones extraordinarias;
- XIII. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- XIV. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las NNA, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- XV. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta Municipal de Protección; a su consideración el Sistema
- XVI. Las demás señaladas en la Ley, Reglamento y el presente Manual.

Para la selección de las personas, instituciones nacionales, internacionales y/o locales especializadas que participarán con el carácter de invitados a las sesiones del Sistema Municipal de Protección, se tomará en consideración los siguientes aspectos:

- Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de NNA;
- Contar con experiencia, local, nacional o internacional, en trabajos de protección de derechos de NNA;
- Contar con experiencia, en el ámbito local, nacional y/o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de NNA;

La persona titular de la Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- Requerir a los integrantes del Sistema Municipal de Protección realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;
- Representar al Sistema Municipal de Protección en ámbitos públicos;
- Instruir a la Secretaría Ejecutiva que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema durante las sesiones;
- Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- Solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva someter a votación los proyectos acuerdo y resoluciones del Sistema Municipal de Protección;
- Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;



- Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, Reglamento y el presente Manual;

Adicionalmente a las funciones señaladas anteriormente para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes:

- Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;
- Recibir, de los ciudadanos e integrantes del Sistema Municipal de Protección, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva;
- Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal de Protección, para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
- Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- Firmar, las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
- Asegurar cuando se requiera que las condiciones de participación de las NNA en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los estándares internacionales que existan para tal efecto;
- Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual.

El Sistema Municipal de Protección, sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large 'X' mark, a signature, and a circled 'M' at the bottom.

existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, o en auxilio y por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo.

La persona titular de la Presidencia podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal de Protección.

La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: fecha, tipo de sesión, fundamento legal, lugar y fecha, orden del día, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos, firma del convocante. Para el envío de la convocatoria se enviará preferentemente por medios electrónicos de comunicación, a criterio de la Secretaría Ejecutiva.

Para que el Sistema Municipal Protección, pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, incluida la persona titular de la Presidencia, o su suplente.

Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere la persona titular de la Presidencia, ésta podrá proponer a los integrantes que estuvieren presentes dar un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quorum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Si dentro del desarrollo de la sesión, dejara de existir quórum se dará por concluida la misma, teniéndose por válidos los acuerdos y resoluciones quedando firmes los resolutivos que hasta ese momento se hubiesen tomado por el Sistema Municipal de Protección; convocándose por la Presidencia a una sesión extraordinaria para tratar los asuntos que quedaron pendientes.

Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal de Protección acuerde reservar la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' mark, a 'G', a signature, and a circled 'M'.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría;

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Presidencia declarará el cierre formal de la sesión.

De cada sesión del Sistema Municipal de Protección, la Secretaría Ejecutiva levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria);
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados;
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores;

La persona titular de la Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo.

La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal la persona titular de la Presidencia declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia lo determine.

VIII. DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO:

El Sistema Municipal de Protección, podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales se harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.

Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección, deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, la Secretaría Ejecutiva propondrá para aprobación del Sistema Municipal de Protección, mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación de los acuerdos,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and a circled 'M' at the bottom.

resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección.

El Sistema Municipal de Protección, acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal de Protección, en coordinación con las instituciones involucradas.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección, deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- La situación de derechos o el derecho específico a atender o garantizar;
- Los objetivos y las acciones de la ruta de trabajo.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección, podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el lugar que determine la Secretaría Ejecutiva y en las páginas electrónicas de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles, salvaguardando los derechos consagrados en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

El Sistema Municipal de Protección, informarán cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que ésta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección, así como el trabajo con redes de asociaciones civiles.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, el Sistema Municipal de Protección, remitirán la información cuando la persona titular de la Presidencia y/o Secretario Ejecutivo lo solicite, si fuere necesario. Cuando el acuerdo, resolución y recomendación del Sistema Municipal de Protección, implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

La Secretaría Ejecutiva enviará los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que haya emitido el Sistema Municipal de Protección, a fin de que éstos sean implementados por cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias. Para la articulación, formulación y ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de NNA, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección; la Secretaría Ejecutiva, establecerá



mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

IX. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN:

a) Niñas, Niños y Adolescentes

El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, desarrollará lineamientos; junto con representantes de los sectores social, privado, representantes del ámbito académico y organismos internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de NNA en los temas que les conciernen y que afecten sus vidas.

Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de NNA y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las NNA;
- III. El principio de inclusión de NNA que represente la diversidad del país;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.

Adicionalmente, la Secretaria Ejecutiva podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades municipales, así como con el sector social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de NNA, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Municipal de Protección de conformidad con lo señalado por la Ley, este Manual y el Reglamento.

El Sistema Municipal de Protección, garantizará a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las NNA.

Cuando participen las NNA en las sesiones del Sistema Municipal de Protección: la Secretaría Ejecutiva, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Los resultados de los ejercicios de consulta, deberán ser aprobados también por grupos de NNA, previo a su utilización.

Se sugieren tres formas principales de participación infantil y juvenil:

- Asistencia en sesiones del Sistema Municipal de Protección;

Handwritten annotations on the right margin of the page, including a large 'X', a curved arrow, a vertical line, and a circled 'M'.

- Consultas infantiles;
- Talleres de participación para la elaboración del programa municipal, políticas públicas y programas.

Se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de los niños, niñas y adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género.

Se establecerá, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, "El establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las NNA en las sesiones".

Una de las obligaciones centrales de los integrantes del SIPINNA es "poner en marcha mecanismos que garanticen la participación de NNA en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos".

Una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva es la propuesta de directrices o lineamientos sobre la participación de NNA y de operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Nacional.

El objetivo anunciado de los lineamientos es el de "orientar a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes sobre las acciones para garantizar la participación permanente, sistemática y activa de NNA en el diseño y evaluación de las políticas públicas, especialmente aquellas que tengan un impacto directo para su vida y desarrollo óptimo, así como promover su participación en los ámbitos familiar, escolar, comunitario, social o cualquier otro en el que se desarrollen".

La necesidad de brindar capacitación y sensibilización a los adultos para establecer las condiciones de posibilidad de la participación de NNA, en un proceso de diálogo mutuo.

Los ámbitos de participación infantil y juvenil, que son divididos entre los ámbitos familiar, escolar, comunitario y los espacios institucionales.

La "Comunicación y participación permanente", a través de mecanismos digitales y de comunicación, con una mención especial para las NNA que no tengan acceso a este tipo de medios.

La participación de niñas, niños y adolescentes a través de talleres, está incluida en la elaboración del programa del Sistema de Protección.

La participación es también uno de los 4 grandes ejes de la Estrategia "25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de NNA".

b) Sectores públicos, social y privado

Se invitará a participar en las mesas de trabajo, a personas expertas, académicas, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, NNA, para asistir

Handwritten annotations on the right margin, including a large 'X' mark, a curved arrow, and a circled 'M' at the bottom.

a las mesas de trabajo y en su caso, para realizar propuestas, con el objetivo de crear un subcomité que marque las directrices de las políticas públicas que se propongan en el Sistema Municipal de Protección, en apego a los dominios base de Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación previstos en los objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del "25 al 25" y se trabaje a la par con el Sistema Municipal de Protección.

X. DE LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL:

Las personas representantes de la sociedad civil, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento.

XI. PROGRAMA MUNICIPAL:

a) Del Programa

El Programa Municipal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de NNA, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre los programas mencionados, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, objetivos y líneas de acción y demás elementos de programas ya existentes o en elaboración.

La Secretaría Ejecutiva elaborará los anteproyectos de los programas con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de NNA, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley General, identificando el contexto municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Municipal y los programas locales.

Los anteproyectos del Programa Municipal sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán contener por lo menos los aspectos siguientes:

- Las políticas, objetivos, y líneas de acción, correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de NNA;
- Contemplar diferentes indicadores: de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;

Handwritten marks on the right margin: a large 'X' with a vertical line to its left, a curved arrow pointing downwards, a vertical line, and a circled 'M' at the bottom.

- Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada;
- Los mecanismos de participación de los sectores público, privado, social, así como de las NNA en la planeación, elaboración y ejecución del Programa que permitan la protección de los derechos de éstos últimos;
- Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, así como de evaluación.

La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que el Programa Municipal de Protección Integral de los derechos de NNA incorpore las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

b) De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La Secretaría Ejecutiva ajustará sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de NNA, estatales con base en los lineamientos que apruebe el Sistema Nacional y Estatal.

Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de NNA a que se refiere el numeral anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de NNA, mismos que serán elaborados por las diferentes dependencias con base en sus programas y acciones de trabajo con NNA.

Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de NNA de las dependencias y entidades que formen parte de los Sistema Municipal de Protección, deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de NNA;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de NNA;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley General;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social;
- V. Los mecanismos para la participación de NNA.

Las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección, que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de NNA realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección, deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quienes a su vez los remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Nacional para su difusión.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' mark, a signature, and a circled 'M' at the bottom.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. DE LAS OFICINAS DE PRIMER CONTACTO

La oficina de primer contacto deberá de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y NNA, ésta será una herramienta del Sistema Municipal de Protección, que a su vez promoverá y difundirá los derechos de niñas, niños y adolescentes fomentando la participación infantil en la toma de decisiones de la administración municipal.

El gobierno municipal a través de sus dependencias establecerá las oficinas de primer contacto, las cuales estarán instaladas de acuerdo a las necesidades que se observen en las Sesiones del Sistema Municipal de Protección.

Como oficina inicial de primer contacto, se establecerá la de la Procuraduría Municipal, ubicada en el DIF Paraíso, encargada de la determinación, coordinación, ejecución y seguimiento de las medidas de protección especial, así como de las siguientes funciones:

- Representación de NNA y asesoría en procedimientos judiciales y administrativos;
- Supervisión de centros de asistencia social;
- Denuncias ante el ministerio público de probables delitos en contra de NNA y solicitud de medidas urgentes de protección especial.

Como lo señala el Artículo 116 de la ley: "La protección y restitución integral de los derechos de NNA, está a cargo de la Procuraduría Municipal.

La oficina de primer contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a NNA, para lo cual se impartirán capacitaciones y sensibilizaciones por medio de talleres de Derechos de las NNA, a los servidores públicos y representantes de la sociedad civil que estén en contacto directo con la población. La atención que se brinde a NNA, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

XIII. TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor posterior a la aprobación del mismo en la sesión del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes del Municipio de Paraíso, Tabasco.

SEGUNDO: La elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Paraíso, se realizará a propuesta del Sistema DIF Municipal.

TERCERO: Una vez vigente el presente Manual, la Secretaría Ejecutiva lo enviará a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' mark, a signature, and a circled 'M' at the bottom.

CUARTO: Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Paraíso.

QUINTO: Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente instrumento legal.

XIV. ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN A NNA, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

En el supuesto en el que cualquier autoridad municipal tenga conocimiento de algún caso en el que se advierta que existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, se deberá de proceder como sigue:

1. Solicitar apoyo al número de emergencias 911, para que el equipo acuda al lugar de los hechos.
2. Si se reporta violencia o maltrato infantil y NO se pone en peligro la vida o integridad de NNA, se canaliza a la Procuraduría Municipal, quien revisará cada reporte, los cuales pueden ser vía telefónica, por oficio o por comparecencia.
3. Casos de Urgencia Extrema, se canaliza a la víctima a Fiscalía, privilegiando la integridad y estabilidad emocional de la familia, así como el interés superior de la niñez.
4. Víctima amenazada de su vida, integridad o libertad, carácter inmediato y Procuraduría Municipal dicta medida para salvaguardar los derechos de NNA.
5. Una vez tomadas las medidas de protección, se realiza la investigación para garantizar los derechos y garantías de las víctimas.
6. Solicitar si así lo requiere atención médica municipal para el restablecimiento de la salud de la víctima.
7. La Procuraduría Municipal genera un Plan de Seguimiento a las medidas de protección dictadas, para garantizar los Derechos de NNA.



SIPINNA
PARAÍSO, TABASCO.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and a circled 'M' at the bottom.

XV. AUTORIZACIONES

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO. A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LOS REGIDORES



[Handwritten signature]
PRIMER REGIDOR.

C. ANA LUISA CASTELLANOS HERNANDEZ
(PRESIDENTA MUNICIPAL)

[Handwritten signature]

SEGUNDO REGIDOR.

C. FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA.
(SÍNDICO DE HACIENDA)

[Handwritten signature]

TERCER REGIDOR.

C. OSIRIS MORALES PÉREZ.

[Handwritten signature]

CUARTO REGIDOR.

C. BRONTIZ ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ.

[Handwritten signature]

QUINTO REGIDOR.

C. MARÍA TRINIDAD TORRES VERA.

[Handwritten signature]

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. JORGE LUIS LARA GIORGANA.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAÍSO, TABASCO 2021-2024

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PARAÍSO, TABASCO.